



COMUNICACIÓN N° 2049/24

Concepción del Uruguay,

**Visto:**

El Expediente N° 1.128.360 L 74: Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay", y...

**Considerando:**

Que a través del mismo se solicita manifestar al Departamento Ejecutivo Municipal la preocupación por las obras que se están llevando adelante en el domicilio de la calle Dra. Ratto N° 589 de nuestra ciudad, vivienda que fuera lugar de nacimiento, residencia y ejercicio profesional de la Dra. Teresa Ratto.

ING. TERESA SOSAZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPAL D.E. DEL URUGUAY

I) Que la Municipalidad de Concepción del Uruguay clausuró una intervención edilicia en la vivienda ubicada en Dra. Ratto 589 de Ciudad, la que fuera declarada Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Entre Ríos en el año 2021. Siendo de público y notorio conocimiento el hecho que en dicho domicilio se están llevando adelante obras que a la postre carecen de autorización correspondiente.



Que, a través del Departamento de Obras Privadas, la Municipalidad tomó conocimiento de las intervenciones realizadas en esta vivienda, obras que no contaban con autorización debido a no cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a planos, cartel de obra, y responsable técnico entre otras cosas, que se suman a la falta de la autorización por parte de la Dirección de Patrimonio de la Provincia de Entre Ríos.

DR. FACUNDO MORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD D.E. DEL URUGUAY

Debido a esto se interpuso denuncia en sede policial a fin de que se paralizen las obras que se están realizando a través de la intervención judicial. Además se labró acta de infracción y clausura de la obra por parte de las autoridades Municipales a los fines de que se de conocimiento e intervención a la Fiscalía de Asuntos Municipales y al Juzgado de Faltas N°1.

II) Que dicha vivienda es el lugar de nacimiento, residencia y ejercicio profesional de la Dra. Teresa Ratto, quien en vida fuera vecina de nuestra ciudad, siendo pionera en la medicina argentina y entrerriana.

Que, esta finca se encuentra protegida por el Decreto Municipal N°9.018/1986, que la incorporó al Registro e



Inventario del Patrimonio Histórico Arquitectónico de la ciudad.

Mediante la sanción en el año 2007 de la Ordenanza Municipal N°8.319, se buscó preservar el Patrimonio Cultural e histórico de la ciudad de Concepción del Uruguay, el que se entiende integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el ejido municipal de la ciudad, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

Posteriormente, mediante Decreto 1.806/2021, fue declarada Patrimonio Histórico Provincial, en reconocimiento a su valor histórico y cultural.

III) Que la conservación y protección de este bien cultural es fundamental para preservar la memoria histórica de la provincia y honrar el legado de la Dra. Ratto.

Que, los bienes que integran el Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de Concepción del Uruguay, son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, documental y bibliográfico, entre otros.

Son deberes y atribuciones esenciales de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación general y de fondo en la materia, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Concepción del Uruguay, así como de promover su enriquecimiento, fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en el mismo, debiendo protegerlo frente a toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción de todos o algunos de los valores de los bienes que integran el patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad o perturbe el cumplimiento de su función social, debiendo en su caso adoptar en forma inmediata las medidas conducentes a los fines de evitar la expoliación.

Que, asimismo se extiende el deber de custodia del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Concepción del Uruguay a todas las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del patrimonio histórico de la ciudad de Concepción del Uruguay, quién deberá en el menor tiempo posible ponerlo en conocimiento de la Administración competente, quién comprobará el objeto de la denuncia y actuará con arreglo a lo que la Ordenanza Municipal N°8.319 dispone.



Que, es deber de los titulares del bien, como así también del estado Municipal, ser fieles custodios del patrimonio, garantizando su integridad y autenticidad, siendo necesario reforzar las medidas de protección y conservación para evitar cualquier acción que pueda comprometer el valor histórico y cultural de dicho bien.

Que esta acción, al ser de carácter público, se debe ejercitar ante los órganos administrativos correspondientes como lo es un Honorable Concejo Deliberante, conforme la Ley de Régimen Municipal de la provincia N° 10.027 y modificatorias.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1°:** Manifiestar al Departamento Ejecutivo Municipal la preocupación por las obras que se están llevando adelante en el Domicilio de la Dra. Ratto 589 de Ciudad, vivienda que fuera lugar de nacimiento, residencia y ejercicio profesional de la Dra. Teresa Ratto.

**Artículo 2°:** Recordar al respecto, que la vivienda referenciada en el artículo 1° de la presente, se encuentra protegida por el Decreto Municipal N°9.018 del 22 de abril de 1986, por la Ordenanza Municipal N°8.319, y por los Decretos Provinciales N°6676 del 02 de diciembre de 2003 y N°1806 del 20 de julio de 2021.

**Artículo 3°:** Expresar al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de que se prosigan con las acciones administrativas y judiciales, siendo necesaria tales medidas de protección y conservación para evitar cualquier acción que pueda comprometer el valor histórico y cultural de dicha vivienda.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario

DR. FACUNDO MAYORAZ DÍAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



ING. ROSSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY